

En el lugar de Berduedo del termino municipal de Pola de Allande a dos dias del mes de Abril de mil novecientos diez y seis, ante los testigos que al final se expresaran, comparecen, de una parte D. Faustino Gomez y Martinez, casado, propietario mayor de setenta años, de edad vecino de dicho Berduedo, y de la otra parte D. Julián Mesa Gonzalez, vecino del pueblo de Villar de Justo tan bien en dicho concejo de Allande; los cuales se hallan provistos de sus respectivas cédulas personales que exhibieron; y hallandose ambos comparecientes con la capacidad legal para verificar el presente contrato de arrendamiento, por los mismos de común acuerdo se expone.

Que el Señor Gomez y Martinez es dueño de las fincas siguientes. 1.^a Una quenta llamada quenta de Pepoa o sea quenta minguxa que linda por el Este camino publico de Villar de Justo Norte con el tojo de Manuel Mesa de dicho pueblo de Villar de Justo al oeste camino puen del mismo pueblo y sur Monte comun del pueblo y al Norte tambien linda con D. Julián Hernandez del mismo pueblo y dicha finca esta dividida la mitad a tierra y la otra mitad a prado y otro prado llamado ~~la~~ prado de debajo casa del Norte en el mismo pueblo

de Villar de Hueto que linda al Norte con D. Doni Hernandez
al Este con camino publico al Oeste con camino que sigue
de casa de Oscanlar al prador al Sur con questo y
projar de Carlos Alvarez de dicho pueblo dicho prado
hoy lo lleva Carlos Alvarez para echarlo a guerto
de verdura en cambio por otro prado llamado
del Rio en condicion que en cualquier hora que
el Gomez reclame dicho prado o guerto tiene
Carlos la obligacion de darselo a disposicion
del Gomez